Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2025.

PARA: **SONIA TOLOZA MÉNDEZ**
TECNICO ADMINISTRATIVO GR11
GRUPO DE GESTIÓN DE BIENESTAR Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DE: **JULIÁN FERNÁNDEZ**
SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203-2025**

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, le informo que ha sido designada para ejercer el control, vigilancia y supervisión de la ejecución del contrato No. 203-2025.

El contrato de prestación de servicios se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	203-2025
CONTRATISTA	MUNDIAL DE GUANTES SAS
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de noviembre de 2025
VALOR	CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($106.467.412), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones, a que haya lugar
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2025
No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	Póliza de cumplimiento No. 4394934 con Seguros Mundial
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	13 de noviembre de 2025
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL – COMPROMISO VIGENCIAS FUTURAS	RP 534325 por valor de $ 106.467.412,00
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13 de noviembre de 2025
ENLACE DE CONSULTA EN SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42970512&isFromPublicArea=True&isModal=False**

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaria General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. **Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y proceder con la publicación en el SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. **Liquidación.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento *"SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS"* AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación"

AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte de este, pueden consultarlos en la plataforma de contratación pública SECOP II.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,

JULIÁN FERNÁNDEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Sandra Osorio Córdoba – Asesora Grupo de Contratación
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.
Revisó: Osman Delgado Rueda – Asesor Secretaria General.

DE:	Grupo de Gestión De Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo
PARA:	JULIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ Secretario(E) General
FECHA SOLICITUD:	12/11/2025

De manera atenta le solicito se designe a Sonia Toloza Méndez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.167.644 expedida en Neiva (Huila), como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATISTA:	MUNDIAL DE GUANTES SAS
No. de CONTRATO:	203-2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La presente solicitud se realiza con ocasión de la suscripción del contrato relacionado, igualmente manifiesto que he revisado el perfil de la persona propuesta y la misma cuenta con las condiciones requeridas para ejercer cabalmente la labor de supervisión del contrato antes mencionado.

Atentamente,

ANDREA VIVIANA SOCARRAS YANI

Coordinadora Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Sonia Toloza Mendez – Técnico Administrativo Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Revisó: Andrea Ortega Peña i – Asesora Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.